BIBLIOGRAFIA

LIBBOS

AZNAR SANCHEZ, Juan: «Las inversiones extranjeras en España. Su régimen jurídico». Madrid, 1976. Editorial Montecorvo, Sociedad Anónima. Un volumen de 470 págs.

El doctor Aznar es un jurista especializado en temas de extranjería, tal como tiene demostrado en estudios anteriores. A ello hay que añadir este volumen donde aborda el nuevo régimen jurídico vigente sobre las inversiones de capital extranjero en España que, a partir de los Decretos de 31 de octubre de 1974, alcanza tres ámbitos normativos: el del «Texto refundido de las disposiciones legislativas sobre inversiones extranjeras en España» el del «Reglamento de inversiones extranjeras en España» y el que exime de autorización previa las inversiones extranjeras mayoritarias en determinadas actividades.

Desde el punto de vista jurídico, esta obra es la tercera que aborda tan importante materia, después de la de Lucar Fernández y Garcés Brusés, por lo que viene a formar el conjunto bibliográfico y de consulta más completo en torno a la problemática y las cuestiones que atañen a la inversión de capitales extranjeros en España.

Después de una «Introducción», donde el autor no deja de advertir la conveniencia de estas inversiones, así como el volumen que han adquirido en estas últimas décadas hasta el año 1973, establece el plan de estudio, que lo divide en seis partes fundamentales, más una séptima dedicada a la bibliografía y a los índices.

Su primera parte se compone de un primer capítulo dedicado al régimen general de las inversiones y, concretamente, a las inversiones de capital extranjero en España (los antecedentes y su régimen actual), para pasar al examen de quién son los sujetos de la inversión (españoles residentes en el extranjero, los extranjeros, las personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada,

los no residentes con actividad empresarial, las sociedades españolas con participación extranjera en su capital, la Corporación Financiera Internacional, los Gobiernos y entidades oficiales de soberanía extranjera) y concluir con los modos de realizar la inversión (la aportación dineraria exterior, el equipo-capital, la asistencia técnica, patentes y licencias de fabricación), así como las formas de realizar la inversión (participación en una sociedad española, contratos de cuentas en participación, creación de sucursales o establecimientos, adquisición de fondos públicos, títulos privados de renta fija y participación de fondos de inversión mobiliaria, adquisición de fincas rústicas y urbanas, así como otras formas de inversión previa autorización administrativa).

El segundo capítulo de esta primera parte trata de las inversiones en actividades específicas, empresas cinematográficas, la radiodifusión, de prensa y editoriales, mineras, de investigación y explotación de hidrocarburos, de banca, de seguros, de refino de petróleo, de navegación aérea, navieras, de aprovechamientos de aguas públicas, sociedades contratistas de obras, servicios y suministros con el Estado y organismos autónomos), de las inversiones de cartera (en títulos-valores, en sociedades y fondos de inversión mobiliaria), de las inversiones inmobiliarias (fincas rústicas y urbanas, zonas de interés turístico, insulares y estratégicas), de los préstamos hipotecarios, de la actividad empresarial, la inscripción registral de los actos y contratos sobre inmuebles y de la vigilancia, inspección, suspensión y sanciones) para terminar en un cuarto apartado sobre otras formas de inversión.

La segunda parte de la obra abarca lo referente a la transmisión y la transferencia al exterior de las inversiones, sus antecedentes y su régimen actual. La tercera parte la dedica al examen del régimen fiscal con especial atención a los supuestos de doble imposición, para señalar en una cuarta parte las consecuencias de los actos del inversor cuando son contrarios a la ley o se hacen en fraude de la misma, los casos de las nacionalizaciones y de los delitos monetarios. En la quinta parte se recoge la nueva organización administrativa, sus competencias (Consejo de Ministros, Ministerio de Comercio, Dirección General de Transacciones Exteriores y Junta de Inversiones), su procedimiento, así como el Registro de Inversiones Extranjeras, para concluir con una sexta parte dedicada al sistema de recursos.

Por último, la séptima parte consta de una bibliografía (específica y complementaria) y de dos índices, uno analítico y otro sistemático, muy útiles y prácticos al momento de la consulta de la obra.

Dada la fecha de publicación de este estudio, no se contienen las normas complementarias y modificativas posteriores, como son las Resoluciones de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 20 diciembre 1974, 20 enero 1975, 23 enero 1975, 25 enero 1975 y 6 mayo 1975; la Orden de 5 marzo 1975, el Decreto de 19

junio 1975, las Resoluciones de 30 julio 1975 y 17 julio 1975; el Decreto de 26 diciembre 1975, el Real Decreto de 26 noviembre 1976, la Orden de 25 marzo 1977 y la Orden de 30 mayo 1977.

Sin embargo, se echa de menos una parte de la literatura que se produjo con anterioridad para este ámbito de las inversiones extranjeras, aunque otra, como la referente a la importante cuestión de la eficacia e ineficacia de los actos de inversión, también coincide con el momento de publicación de esta obra.

José Bonet Correa

CUADERNOS DE DERECHO COMPARADO. I. «La reforma del Derecho de familia». Departamento de Derecho civil, II. Universidad de Salamanca, 1977, 125 págs.

La publicación de este primer Cuaderno sobre Derecho comparado, ofrece una nueva e importante manifestación de la continuada labor investigadora que debemos al Departamento de Derecho civil, II, de la Universidad Salmantina, bajo la dirección del catedrático D. José Luis de los Mozos.

El origen, propósito y sentido de la aparición de los Cuadernos, se explica en su «Presentación», redactada por el profesor De los Mozos. Se ha creído conveniente, necesario, llenar el hueco creado por el descuido con el que, entre nosotros, se ha venido tratando el estudio del Derecho comparado. Labor que interesa—se nos dice— ya que el conocimiento del Derecho extranjero puede servir para orientar, en su caso, la política legislativa y por la importancia de llevar a cabo, en fase crítica, no sólo la comparación de soluciones, sino también la de sistemas jurídicos.

La elección del contenido de este Cuaderno primero, se nos indica, es debido al éxito alcanzado por dos tesis doctorales sobre temas de Derecho de familia, publicados por el Departamento de Derecho civil, II, de la Universidad de Salamanca (1). Seguramente, también por la actualidad de dichos temas, dada la crisis de la concepción tradicional del Derecho de familia en España y fuera de España.

En este Cuaderno se recogen cinco valiosos estudios. Son los siguientes:

La condición jurídica del hijo natural en la República Federal Alemana, por el profesor Beitzke, de la Universidad de Bonn (páginas 11-23).

⁽¹⁾ Se alude a los notables estudios de Herrero García (María José), Contrato oneroso entre cónyuges, Salamanca, 1976 y de Gómez Laplaza (María del Carmen), De los bienes parafernales, Salamanca, 1976.